

Guayaquil, 30 de septiembre de 2020

**SEÑOR
JUEZ
ALÍ LOZADA PRADO
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Causa No. 1057-20-EP

YO, Ing. Luis Eduardo Guzmán Ocamapo, con cédula de ciudadanía No 0906167226, formo parte de las 37 personas firmantes de la acción de protección y de esta acción extraordinaria de protección, signada con el número No. **17576-2019-01847** y ahora con número de **causa No. 1057-20-EP**, debo indicarle, lo siguiente:

Mi historia es la siguiente:

Después de 40 años de trabajo como Ing. Electrico En Holcim Ecuador me jubile y buscando la seguridad para el dinero de mi jubilación y no perder estos recursos en depósitos o pólizas de bancos por mis temores de que se pudiera repetir un feriado bancario y por referencia los deposité en PROINCO SOCIEDAD FINANCIERA, que por calificación de la Superintendencia de Bancos tenía una calificación triple "A" y se consideraba la segunda entidad financiera en el país, los intereses que pagaban no eran de usura, por lo que aparentaba seguridad total, pero al cabo de un año nos despertamos con la novedad que nos habían estafado pues desapareció el dinero y la falta de control de la Superintendencia generó una de las grandes estafas masivas, avalada por las autoridades de control.

Recurrimos a muchas instancias e en todas nos engañaron, sentencias judiciales de reparación integral, reconocimiento de acreencias, etc., no se cumplieron y al no encontrar respuesta un grupo de perjudicados, la mayor parte de la tercera edad y con enfermedades catastróficas decidimos realizar una acción de protección, la misma que ha sido burlada de la manera mas infame por los jueces, como a continuación lo expreso: **no alegando ninguna norma infra constitucionales, ni temas legales**, puesto que se fundamentó en la trascendental y flagrante vulneración de los derechos a la igualdad formal y material, art. 66 numeral 4, Principio de igualdad y no discriminación, art. 11 numeral 2, Derecho a la atención prioritaria a grupos sociales con derechos específicos, art. 35, Derecho a la Propiedad, art.66 numeral 23, Derecho al Debido Proceso, en el derecho a la defensa, en la garantía de la motivación, art. 76, numeral 7, literal l) y Derecho a la Seguridad Jurídica art. 82 de la Constitución del Ecuador, **en tal sentido, ni la jueza de primera instancia, ni los jueces de la Corte Provincial de Justicia, no analizaron el fondo del asunto, es decir los hechos que produjeron la vulneración de los derechos aludidos, simplemente se limitaron a un análisis legalista de la no procedencia de nuestra acción, sin entrar a verificar si se vulneró o no nuestros derechos, incumplimiento con 10 sentencias invocadas como precedentes obligatorios**; vulnerando por lo tanto los derechos a la tutela judicial efectiva, artículo 75, igualdad formal y material, artículo 66 numeral 4, Principio de igualdad y no discriminación, artículo 11 numeral 2, Derecho a la atención prioritaria a grupos sociales con derechos específicos, artículo 35, Derecho a la Propiedad, artículo 66 numeral 23, Derecho al Debido Proceso, en el derecho a la defensa, en la garantía de la motivación, artículo 76, numeral 7, literal l) y Derecho a la Seguridad Jurídica artículo 82 de la Constitución del Ecuador. Motivo por el cual solicito a usted por humanidad nos conceda la admisión de la Acción de Protección, quizá esto venga a resarcir en algo nuestra desesperada situación económica pues nuestra



jubilación nos permite subsistir y no tenemos la posibilidad de comprar ni los medicamentos que el IESS ya no nos entrega, solicito que tenga piedad de estos adultos mayores.

Mi condición personal y situación es:

Actualmente tengo 75 años vivo de la jubilación que me da el IESS.

No tengo ningún seguro médico ni tampoco atención del seguro social pues se da prioridad a los enfermos del Covid 19.

Tengo que velar por mi Sra Elsa Guadalupe Molina Moncayo sufre de la presión y tiene problemas de tiroides y de la columna, todo lo cual requiere un tratamiento continuo y permanente gasto en médicos y medicinas.

Por lo tanto es indispensable para mi recuperar el dinero de esta inversión.

En tal sentido, por todo lo expuesto, solicito a ustedes admitan nuestra acción extraordinaria de protección y constaten la vulneración flagrante de nuestros derechos por parte de los jueces de instancia y las demás autoridades públicas.


.....
Ing. Luis Eduardo Guzmán Ocampo
C.C. 0906167226

